

RESOLUCION N°: 055/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Endocrinología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, sede Hospital de Clínicas José de San Martín.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1999.

Carrera N° 2048/97

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y la SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Endocrinología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, sede Hospital de Clínicas José de San Martín, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado, de categorización y,

CONSIDERANDO:

Que es correcta y precisa la definición de la especialidad y su relación con otras disciplinas.

Que presenta convenio con la Universidad de Marsella, Francia (Red Alfa de la CEE) la cual aporta fondos.

Que aparentemente los fondos provienen únicamente del convenio con la Universidad de Marsella, Francia, aunque también según los objetivos de este convenio pueden emplearse en el curso para intercambiar profesionales y formular proyectos de

investigación. Por lo tanto no es una financiación aplicable a todas las actividades del curso.

Que presenta una descripción secuencial precisa de metas y estrategias de alcance.

Que presenta una descripción detallada del régimen de admisibilidad como así también del de promoción, aunque falta la definición del nivel o puntaje exigido para la aprobación de las pruebas de evaluación.

Que las residencias y concurrencias son de tiempo completo con nueve horas diarias de lunes a viernes, siendo el régimen adecuado a los objetivos del programa.

Que tiene un Comité Académico designado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires en donde se encuentran especificados sus integrantes y sus responsabilidades.

Que no hay programa de becas.

Que realizan una descripción minuciosa del plan de estudios acorde con el perfil que se pretende obtener de sus graduados y adjudican responsabilidades a personas respecto a ciertos temas.

Que argumenta y discute las discrepancias entre el reglamento original de la carrera de Médicos Especialistas en Endocrinología y el general de Médicos Especialistas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires respecto a la integración de estos últimos con los Programas de Residencias.

Que hay dos profesores estables y treinta y siete visitantes, con lo cual no se cumple con lo requerido en el Manual de Procedimientos, Criterios y Solicitud de Acreditación de Carreras de Posgrado de Ciencias de la Salud 1997, si bien se desprende de la presentación

que aparentemente con el plantel docente disponible se cumplen las actividades programadas.

Que la forma de selección de los docentes se describe ambiguamente.

Que según el cronograma presentado, las calificaciones y antecedentes de los docentes cubren adecuadamente los requerimientos del curso.

Que el plan de mejoramiento de las actividades docentes se prevé a través de la implementación del convenio ALFA y la red BEFIAC.

Que se menciona evaluación anual sin aclarar en qué consiste o cómo se desarrolla.

Que sólo refieren las actividades de investigación realizadas por su director, que es el único curriculum vitae disponible, las que son de buen nivel.

Que las publicaciones realizadas en la propia institución son las mismas.

Que la proporción de graduados con relación a los inscriptos es baja.

Que no hay descripción de mecanismos de seguimiento de los graduados.

Que los espacios físicos disponibles son suficientes y adecuados.

Que el laboratorio posee buenos recursos para el desarrollo de las actividades necesarias.

Que la biblioteca presenta muy buena disponibilidad y acceso a información específica.

Que los servicios hospitalarios presentan buena adecuación y experiencia.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Endocrinología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, sede Hospital de Clínicas José de San Martín.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como B.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

-La disponibilidad de una financiación básica que garantice la cobertura de gastos elementales.

-El incremento de los docentes estables.

-La disposición de un cuerpo académico propio e independiente.

-El incremento de la relación entre graduados e inscriptos.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 055 – CONEAU - 99